

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS
LAGOS, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

En el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se reúne en las instalaciones de la Dirección de Transparencia; el Comité de Transparencia integrado por el Presidente Municipal, Jesús Ubaldo Median Briseño su calidad de titular del Comité de Transparencia, y el Licenciado Gonzalo Adrián Barajas Valtierra titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, con la ausencia del Contralor Municipal, pero con quórum legal por mayoría, con la finalidad de emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA:

En términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia en cumplimiento al recurso de revisión 398/2019 confirma la **inexistencia** de la siguiente información solicitada:

“Solicito los acuerdos de ayuntamiento por los cuales se aprobaron las modificaciones del presupuesto de egresos 2018 para la modificación de la nómina en la quincena 19 del 01/10/2018 e igualmente el acuerdo para la modificación de la nómina de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018.” (SIC)

”

Lo anterior, de conformidad a la resolución del recurso de revisión 398/2019 emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la que requirió para que se justificara la inexistencia de la información derivado de la presunción de existencia, basado en una disposición legal.

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco en su calidad de sujeto obligado de conformidad al artículo 24 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, se responderán las siguientes:

PREGUNTAS GUÍA:

- 1. ¿Cómo llegamos a la conclusión que la información no existe?**
- 2. ¿Qué elementos demuestran la inexistencia de la información?**
- 3. ¿Qué autoridad confirmó la inexistencia de la información?**

Son 3 cuestionamientos que dan vida a la fundamentación, justificación y motivación de esta respuesta, que a continuación se desarrollan para garantizar plenamente su derecho humano de acceso a la información:

1. ¿Cómo llegamos a la conclusión que la información no existe?

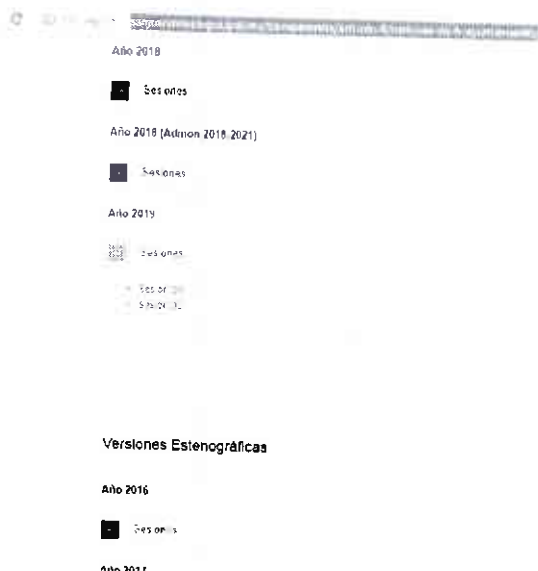
La información es inexistente, en virtud de que **NO SE REALIZARON ACUERDOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**, como se desprende de la respuesta brindada por la Síndico y Secretario General provisional del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, a través del oficio emitido con fecha 25 de febrero del año 2019.

2. ¿Qué elementos demuestran la inexistencia de la información?

La inexistencia de la información se prueba con los 2 siguientes elementos:

El primero de ellos consistente en el oficio de fecha 28 de febrero del año 2019 Síndico y Secretario General provisional del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, mediante el cual señala expresa **CATEGORICAMENTE QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO**, no realizó acuerdos sobre lo solicitado por tal motivo la información es inexistente.

El segundo de ellos, se refiere a la **PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que pueden ser localizadas en el siguiente link:
<http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/sesiones-de-h-ayuntamiento/>



*Al ingresar al link antes referido, podrá corroborar que el Pleno del Ayuntamiento en sus sesiones relativas a la presente administración, no tomó el acuerdo al que hace referencia a su solicitud de información, por tal razón es **INEXISTENTE** la información.*

Como consecuencia de lo anterior, hay elementos de prueba que sustentan la inexistencia de la información y la justificación acerca de porqué no se cuenta con ella.

3. ¿Qué autoridad confirmó la inexistencia de la información?

La inexistencia de la información fue confirmada por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco el día 01 de marzo del año 2019, en términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo consultar la resolución de confirmación en la siguiente dirección electrónica:

<http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/actas-y-resoluciones-del-comite-de-transparencia/>

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;

RESUELVE:

PRIMERO. Se **confirma** la inexistencia de **los acuerdos de ayuntamiento por los cuales se aprobaron las modificaciones del presupuesto de egresos 2018 para la modificación de la nómina en la quincena 19 del 01/10/2018 e igualmente el acuerdo para la modificación de la nómina de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018**

SEGUNDO. Se **requiere** Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco por unanimidad de los presentes a los días 1 de Marzo del año 2019.

~~Jesús Ubaldo Medina Briseño~~

Titular del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos

Jalisco.



Gonzalo Adrián Barajas Valtierra.

Secretario del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los
Lagos Jalisco.